

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Suscripción en Santander: Por un año 100 reales; por seis meses 50 id.; por tres meses 30 id.—*Suscripción para fuera:* Por un año 120 rs.; por seis meses 70 id.; por tres meses 40 id.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.

No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de Aranjuez.

GOBIERNO CIVIL**DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

CIRCULAR NÚMERO 139.

AYUNTAMIENTOS.

Debiendo procederse en el presente año á renovar por mitad los individuos que componen los actuales Ayuntamientos, prevengo á los Señores Alcaldes, en cumplimiento del art. 1.^o del Reglamento para la ejecución municipal vigente, que reuniendo los de su presidencia, formen y remitan á este Gobierno para el dia 15 del corriente mes un estado exacto del número de vecinos que tengan sus respectivos distritos con sugerencia al modelo inserto á continuación, firmando el Alcalde, el Síndico y el Secretario de Ayuntamiento, cuya corporación será responsable de su exactitud y remisión; en la inteligencia de que si en el expresado dia 15 no estuviesen en la Secretaría de este Gobierno los estados de to-

dos los Ayuntamientos de la provincia, al siguiente saldrá un comisionado á recoger los que faltan cuyas dietas pagarán por igual todos los morosos. Santander 2 de Mayo de 1860.—Gregorio Goicoerrotea.

MODELO.**AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS.**

ESTADO expresivo del número de vecinos que tienen los pueblos que componen este distrito municipal.

PUEBLOS.	Número de vecinos.	TOTAL.
Carandia	73	
Parbayon	64	
Benedo	29	
Vioño	79	
Zurita etc.....	&c.	245
(La colocación de los pueblos por orden alfabetico.)		(el que sea)

CIRCULAR NÚMERO 140.

ELECCIONES.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 19 de Abril me comunica la Real orden siguiente.

«He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente elevado por V. S. en 13 de Marzo próximo pasado relativo á la elección de un Diputado provincial verificada en el partido de Laredo; y considerando que del mismo se desprenden vicios que afectan la validez de la elección; considerando que las protestas presentadas contra esta se hallan sostenidas por veinte y siete electores, mayoría absoluta entre los votantes que aparecen ser cincuenta y dos; de acuerdo con el informe del Consejo provincial y con el de V. S., S. M. ha tenido á bien declarar nula la citada elección de Laredo, y disponer que se proceda á otra nueva; encargando á V. S. que cuide especialmente de que se lleve á cabo

con absoluta legalidad.—De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.”

En su consecuencia he acordado que la expresa elección de Diputado provincial por el partido de Laredo se verifique en los días 13, 14 y 15 del corriente con arreglo á las prescripciones contenidas en el Boletín oficial de 17 de Febrero de este año: quedando responsables de su cumplimiento los Alcaldes constitucionales de dicho partido en la parte que á cada uno dicen relación. Santander 3 de Mayo de 1860.

—Gregorio de Goicoerrotea.

CIRCULAR NÚMERO 141.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta anunciada en el dia de hoy para la adquisición de útiles en la fábrica *Isabel II*, destinada al servicio del cuerpo de carabineros, he dispuesto tenga lugar otra nueva el dia 10 del actual con arreglo al pliego de condiciones y presupuesto que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la citada subasta, Santander 3 de Mayo de 1860.

—Gregorio de Goicoerrotea.

SECCIÓN DE FOMENTO**DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.****DON JOSE MARIA PRADO,** Jefe de la misma.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina nombrada *Varsobiana*, presentada por Don Manuel Gómez, ha acordado el Sr. Gobernador con fecha de este dia lo que sigue sin perjuicio de tercero:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesión de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecución de la ley del ramo.»

Tuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto

de la Mortera, término del pueblo de Riotuerto, Ayuntamiento de idem: linda al Norte y Este con terreno comun llamado Mortera; por el Sur con el sitio llamado Revollar también de comun; y por el Oeste con terreno de Pedro Abascal y de los herederos de Juan de Arche Vega.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta días contados desde la inserción de este anuncio. Santander 26 de Abril de 1860.—José María Prado.

DOM JOSE MARIA PRADO, Jefe de la misma.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de hierro y zinc nombrada *Venera* núm. 4, presentada por D. Elias Folly, ha acordado el Señor Gobernador con fecha de este dia lo que sigue sin perjuicio de tercero:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesión de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecución de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de Abrigas en Cabarga, término del pueblo de Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes: linda por el Saliente con propios del pueblo de San Victores; por el Norte con propios de Heras; por Sur y Oeste con Pámanes.

Si alguno tuviere que reclamar lo verificará en el término de sesenta días contados desde la inserción de este anuncio. Santander 26 de Abril de 1860.—José María Prado.

Alcaldía constitucional de Rionansa.

A los treinta días contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial, se procederá á pública subasta de las leñas y cortezas de novecientos veinte y tres robles cortados en los montes de este distrito municipal, tasados por su orden en cuatro mil quinientos veinte, y ochocientos setenta reales; cuya subasta tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento de Rionansa bajo la presidencia del Sr. Alcalde. Casa Consistorial de Rionansa 27 de Abril de 1860.—Felipe de Vedoya.

**THE
FON**

ESTADO del resultado de la cuenta ó liquidación del fondo supletorio de la contribución territorial de cada uno de los pueblos de esta provincia, correspondiente al año próximo pasado.

AYUNTAMIENTOS.	Existencia que resultó á cada pueblo en fin de Diciembre de 1858.	Reportado en 1859 para reponer & completar dicho fondo.	TOTAL equivalente al 1 por 100 de su respectivo cupo de 1859.	Deducción bajas por razón de cuentas fallidas ó perdonadas.	Importe líquido del fondo suplementario de 1859.	Parte que se ha aplicado á partidas fallidas de		Sobrante que resulta para cubrir perdones.	Déficit.	Aplicación de dichos sobrantes en 1859.		Existencia que resulta en fin de Diciembre de 1859 por el recargo para dicho fondo.	
						1858	1859			Por los Ayuntamientos.	Por la Diputación provincial.		
Alfoz de Lloredo.	316	52	44	12	560	64	194	74	193	25	94	12	316
Ampuero.	470	80	25	94	507	36	218	82	218	70	95	27	490
Aniebas.	92	75	12	95	507	22	218	82	218	70	95	27	490
Arenas.	190	87	27	95	507	22	218	82	218	70	95	27	490
Argonos.	59	67	5	55	507	22	218	82	218	70	95	27	490
Arnuero.	196	27	44	45	507	22	218	82	218	70	95	27	490
Arredondo.	107	22	15	14	507	22	218	82	218	70	95	27	490
Astillerio.	39	7	6	29	507	22	218	82	218	70	95	27	490
Bárcena de Pié de Concha.	45	4	6	54	507	22	218	82	218	70	95	27	490
Bárcena de Cicero.	198	80	27	58	507	22	218	82	218	70	95	27	490
Bareyo.	169	64	25	56	507	22	218	82	218	70	95	27	490
Cabezón de Liébana.	445	9	62	27	507	22	218	82	218	70	95	27	490
Cabezón de la Sal.	445	9	62	27	507	22	218	82	218	70	95	27	490
Camargo.	455	75	62	79	498	54	507	22	507	22	507	22	455
Camaleño.	445	9	62	15	507	22	498	54	498	54	507	22	455
Campo de Yuso.	291	52	40	76	507	22	507	22	507	22	507	22	455
Campoo de Suso.	504	52	47	62	507	22	507	22	507	22	507	22	455
Cartes con Góñicillos.	124	60	47	62	507	22	507	22	507	22	507	22	455
Eastañeda.	155	65	21	49	498	54	507	22	507	22	507	22	455
Eastro ó Cillorigo.	484	75	39	94	498	54	507	22	507	22	507	22	455
Castro-Urdiales.	276	74	51	77	507	22	507	22	507	22	507	22	455
Cayón con Lloreda.	369	49	21	74	507	22	507	22	507	22	507	22	455
Cieza.	154	94	21	74	507	22	507	22	507	22	507	22	455
Colindres.	142	59	17	33	507	22	507	22	507	22	507	22	455
Comillas.	155	82	18	64	507	22	507	22	507	22	507	22	455
Dorvera.	328	42	45	94	507	22	507	22	507	22	507	22	455
Corrales de Buelna.	188	7	26	57	507	22	507	22	507	22	507	22	455
Enmedio.	357	64	47	92	507	22	507	22	507	22	507	22	455
Entrambasaguas.	245	37	34	16	507	22	507	22	507	22	507	22	455
Escalante.	105	94	24	59	507	22	507	22	507	22	507	22	455
Lspinama.	251	65	24	59	507	22	507	22	507	22	507	22	455
Guriezo.	149	24	20	6	507	22	507	22	507	22	507	22	455
Jazas en Cesto.	108	62	16	68	507	22	507	22	507	22	507	22	455
Jamason.	70	24	9	84	507	22	507	22	507	22	507	22	455
Laredo.	560	15	54	11	507	22	507	22	507	22	507	22	455
Miñones.	172	20	16	68	507	22	507	22	507	22	507	22	455
Nieriegas.	158	90	22	66	507	22	507	22	507	22	507	22	455
Los Carabeos.	92	75	28	46	507	22	507	22	507	22	507	22	455
Los Tojos.	185	59	26	46	507	22	507	22	507	22	507	22	455
Luena.	145	72	20	56	507	22	507	22	507	22	507	22	455
Marina de Cudeyo.	291	52	40	76	507	22	507	22	507	22	507	22	455
Marron y Udallos.	169	52	25	68	507	22	507	22	507	22	507	22	455

Mazarrón.	562	82	60	74	415	56
Medio Cudeyo.	226	45	35	25	259	70
Meruelo.	106	94	14	38	120	82
Miengo.	445	4	57	7	165	10
Molledo.	262	85	51	45	101	92
Pelarrubia.	66	27	22	91	98	500
Pesaguero.	225	47	38	5	119	28
Potes.	104	65	14	65	144	20
Puente-Viesgo.	271	49	197	73	45	187
Ramblas.	259	67	51	57	509	54
Rasines.	636	60	95	95	731	66
Reocín.	449	69	20	97	170	66
Renosa.	401	92	69	32	470	54
Rionansa.	348	25	48	79	597	4
Rioseco.	242	32	55	90	278	22
Riotuerto.	18	55	2	59	21	14
Rivamontán al Mar.	482	71	25	61	208	32
Rivamontán al Monte.	230	42	52	22	262	64
Riovaldeigüila.	241	5	53	65	274	68
Ruente.	239	64	14	18	69	44
Ruïloha.	60	90	53	31	272	64
Ruesga.	225	5	31	57	149	80
Sabandier.	290	4	40	50	149	80
Santa Cruz de Bezana.	6523	8	6985	94	2991	5
San Felices de Buelna.	256	90	55	98	2992	88
San Miguel de Aguayo.	172	9	24	19	196	28
San Pedro del Río.	44	7	22	77	196	28
San Roque de Riojera.	255	50	55	84	196	28
Santurde de Reinosa.	178	74	25	10	196	28
Santurde de Toranzo.	120	52	16	82	196	28
Santillana.	181	42	25	36	196	28
Santofimia.	531	10	46	20	196	28
San Vicente de León y los Llares.	172	64	24	19	196	28
Saúl.	21	24	2	98	196	28
Selva.	155	70	18	76	196	28
Sefia.	96	60	15	58	196	28
Soba.	177	45	24	85	196	28
Solberzano.	479	59	67	3	196	28
Torrelavega.	526	99	86	77	196	28
Tresviso.	17	15	2	45	196	28
Tudanca.	104	65	17	1	196	28
Valdáliga.	352	59	46	45	196	28
Valdeolea.	291	52	41	28	196	28
Valdeprado.	72	80	10	22	196	28
Valderredible.	925	64	139	40	196	28
Val de San Vicente.	349	4	44	68	196	28
Valle.	578	66	55	10	196	28
Vega de Liébana.	542	81	79	7	196	28
Vega de Pas.	417	4	58	54	196	28
Villaescusa.	330	94	76	48	196	28
Villacarriedo.	247	52	34	72	196	28
Villafuerte.	72	70	10	32	196	28
Villaverde de Trucios.	352	57	49	55	196	28
Voto.	29974	28	10437	14	40408	42
TOTALES.	3562	11	6965	88	29880	43
						29880

Santander 29 de Abril de 1860.—José María Pérez Gossio.—Mató de la Banda Abarca.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por concurso y oposición.

ESCUELAS.

Dotación.

Fondos de que se satisface.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Por concurso.

La segunda escuela de niños de nueva creación de Tordesillas.....	4400 rs. casa y retribuciones.	Municipales.
La segunda escuela de niños de id. id. de Medina del Campo.....	4400 rs. casa y 1100 por retribuciones	Idem.
La elemental de niños de Villafrechos..	3500 rs. casa y retribuciones.	Propios.
La incompleta de niños de Villalba de la Loma	1400 rs. id. id.....	Municipales.
La de niños de San Miguel del Arroyo..	2500 rs. id. id.....	Idem.
La incompleta de niños de Aldeyuso..	835 rs. id. id.....	Idem.
La idem de idem de Melida.....	500 rs. id. id.....	Idem.
La de niños de Santa Eufemia.....	2500 rs. id. id.....	Propios.
La incompleta de niños de S. Salvador..	1165 rs. casa y 14 fanegas de trigo por retribuciones.	Idem.
La incompleta de niñas de nueva creación del pueblo de Ceinos.....	1100 rs. casa y retribuciones	Idem.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Por oposición.

La de niños de Becerril de Campos....	3500 rs. casa y retribuciones.	Municipales.
La de niñas de Paredes de Nava.....	2934 rs. id. id.....	Idem.
La de niñas de Cervera de Río Pisuerga.	2200 rs. id. id.....	Idem.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

Por concurso.

La superior de niños de la villa de Bilbao	6500 rs., 1260 para casa y retribuciones	Idem.
La elemental de niños de Bermeo.....	4400 rs., 330 para casa y 100 por retribuciones ..	Idem.
La idem de idem de Munguia.....	4400 rs., 400 para casa y 400 por retribuciones ..	Idem.
La idem de idem de Navariz.....	2500 rs., 360 para casa y 640 por retribuciones ..	Idem.
La idem de idem de Ondarroa.....	3300 rs., casa y 160 por retribuciones ..	Idem.
La idem de idem de Portugalete.....	3300 rs., casa y 700 por retribuciones ..	Idem.
La idem de idem de Trucios.....	2500 rs., 500 para casa y 500 por retribuciones ..	Idem.
La idem de idem de Villaró.....	2500 rs. casa y 420 por retribuciones ..	Idem.
La idem de niñas de la villa de Bilbao.	3667 rs. casa y 1253 por retribuciones ..	Idem.
La idem de idem de Gordejuela.....	2200 rs. casa y 100 por retribuciones ..	Idem.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

Por concurso.

La superior de niños de la villa de San Sebastian	6600 rs. casa y retribuciones.	Idem.
---	--------------------------------	-------

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario á fin de que los maestros de instrucción primaria que tengan los requisitos que para cada escuela exige la regla 7.^a de dicha Real orden de 10 de Agosto de 1858 y aspiren á ellas, dirijan sus solicitudes documentadas á las Juntas de instrucción pública de la provincia á que cada una pertenezca dentro del término de un mes á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en los Boletines oficiales, pasado el cual no se admitirá ninguna aunque tenga fecha anterior.

Valladolid 19 de Abril de 1860.—El Rector, Manuel de la Cuesta.

Ayuntamiento de Valdáliga.

A los treinta días de anunciada en el Boletín oficial de la Provincia, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de quince piezas de roble, devueltas á la villa de Treceño por Real auto de 20 de Agosto del año último, las cuales cubican sesenta y cinco codos, y se hallan tasadas en mil ciento setenta reales, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta, y ocho días antes en la Secretaría de Ayuntamiento. Valdáliga y Abril 27 de 1860.—El Alcalde, José Gómez Gancedo.

Providencias judiciales.

Licenciado D. Gregorio Cañete, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander, hago saber saludándole atentamente: que por este Juzgado y testimonio del que refrenda se sigue causa criminal en averiguación del paradero de Magdalena de la Lastra, mujer de Ángel Armiño, vecinos de Cereceda, cuya desaparición tuvo lugar en la tarde de 13 de los corrientes, en cuyo dia se hallaba trabajando la Magdalena en una heredad notándose su falta á las

ocho y media de la noche de citado dia por su expresado marido Ángel Armiño. Y como existan algunos fundamentos para que se crea su abogamiento en el río Ebro, aunque hasta la fecha no se haya podido adquirir noticia exacta, y se ignore cuál sea su paradero, no obstante las oportunas prevenciones tomadas, he acordado dirigirme á V. S. con el precedente exhorto para que recibiendo se sirva ordenar se inserte en el Boletín oficial de la provincia de su digno mandado la desaparición de repetida Magdalena de la Lastra, encargando á sus subordinados que si fuere posible hallarla, lo pongan en conocimiento de este Juzgado á cuya disposición sea conducida; sirviéndose además se inserten también las señas de la Magdalena en repetido Boletín oficial, que son á saber: edad 42 años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos garzos, nariz regular; vista sayo de sayal vijo, una almilla encarnada vieja, calzada de albarcas y escarpines de lana negra, teniendo además un diente desportillado en la mandíbula superior.

Y para que cuanto se deja inserto tenga cumplimiento, cometo á V. S. el presente con el que y á nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) le exhorto y requiero, y de la mia le pido, ruego y le encargo se digne disponer su cumplimiento, pues en así hacerlo contribuirán en la pronta Administración de Justicia, rogandole que una vez cumplimentado lo devuelva á este Juzgado ó remita un número del Boletín en que se anuncie cuanto se deja inserto. Dado en Briviesca á 25 de Abril de 1860.—Gregorio Cañete.—Por su mandado, Braulio Sagreda.

D. Antonio de Anguita Alvarez, Juez de primera instancia de esta Villa de Reinosa y su partido etc.

Por el presente tercero y último edicto, se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Cayoit Rubio, natural que ha dicho ser de la Habana, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel nacional de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él instruyo por celebración de matrimonio ilegal, bajo el nombre supuesto de Antonio Quiroga Aballe, previniéndole que no compareciendo en dicho término, se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias, se notificarán en los estrados del Tribunal, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona. Dado en Reinosa á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos sesenta.—Antonio de Anguita Alvarez.—Por mandado de S. S.^a, Matías Rodríguez.

Licenciado D. Tomás Ramiro y Requejo, Juez de primera instancia de esta Villa de Villarcayo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Sánchez, vecino de Redondo, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en el mismo, por robo de ciento diez reales, ejecutado en la noche del cinco de Mayo próximo pasado á Felipe Sainz de la Maza, morador en una de las Cabañas de las alturas de Espinosa de los Monteros; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Villarcayo á veintisiete de Abril de mil ochocientos sesenta.—Tomás Ramiro y Requejo.—Por su mandado, Pablo Gómez.

D. Anselmo García Serantes, Juez de primera instancia de este partido de Entrambasaguas en la provincia de Santander.

Al Sr. Gobernador civil de la misma á quien atentamente saludo, hago saber: que en el juicio voluntario de testamentaria á bienes de Angela y Josefa Cobo, vecinas que fueron de Liérganes,

se ha dictado el auto que dice así: AUTO.—Fíjese el edicto á que hace referencia el convenio contenido en el acta de la Junta de treinta y uno de Enero último en el pueblo de Penagos, llamados que se crean con derecho en este juicio de testamentaria publicándose este anuncio por treinta días en el Boletín oficial de la provincia, con apercibimiento que los que no se presenten á hacer reclamación pasado dicho término, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, les parará el perjuicio que haya lugar; y en tanto que trascurre este término, pongase de manifiesto en la Escribanía este expediente con los recibos y demás recados justificativos presentados, para que los interesados los reconozcan y se enteren. El Sr. D. Anselmo García Serantes, Juez de primera instancia de este partido, así lo mandó y firma en Entrambasaguas á veinte y tres de Abril de mil ochocientos sesenta, de que doy fe.—Anselmo García Serantes.—Ante mi, José M.^a Gándara.—Y para que tenga lugar la inserción de este despacho en el Boletín oficial de la provincia con la idea de dar la publicidad necesaria á los que se crean con derecho á los bienes de las citadas Angela y Josefa Cobo, se expide el presente en Entrambasaguas á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos sesenta.—Anselmo García Serantes.—Por su mandado, José M.^a Gándara.

Anuncios particulares.

Venta de árboles de construcción.

El dia 24 de Mayo de 1860, en el pueblo de Villacarriedo, capital del Juzgado de primera instancia del mismo nombre, á la una de la tarde por ante el Escrivano Don Miguel Mazorra, y á voluntad de sus dueños, se venderán en pública subasta extrajudicial 370 robles en pie, propios para madera de construcción naval y urbana, cuyo cagigal se halla situado á un tiro de bala de Villacarriedo en el sitio llamado La Congosta. El remate no será válido hasta que haya sido aprobado por los interesados, que se reservan la facultad de aprobar ó no en un plazo de doce días después del de la subasta. Acto continuo ó simultáneamente, y con las mismas condiciones, se rematarán el esquilmó y raíces de dichos 370 árboles. Los que quieran interesarse en esta subasta se dirigirán para mayores informes, para enterarse del pliego de condiciones y para ver los árboles, á Don Juan García de Quintana, Procurador del Juzgado de Villacarriedo, ó á D. Miguel Mazorra, Escrivano del mismo. Villacarriedo 28 de Abril de 1860.

Se venden á voluntad de su dueño y de su inmediato sucesor todas las fincas correspondientes al condado de Loja, radicantes en el Valle de Valdivieso, que producen en renta cincuenta y cinco fanegas y media de trigo con treinta y cuatro fanegas y media de cebada.

Las personas que quieran interesarse en su compra, pueden dirigirse á Don Remigio de Bustamante en Medina de Pomar, ó á D. Juan Félix de la Pedraja y Samaniego en el pueblo de Liérganes, provincia de Santander, facultados al efecto.

PARA LA HABANA.

Saldrá á mediados del presente mes, de este puerto, la corbeta española AHL al mando de su capitán Don E. L. Braña.

Admite pasajeros á los que ofrece un esmerado trato. Para el ajuste pueden dirigirse á su armador Don Demetrio López.